LICENCIAS Y CREDENCIALES DE LA R.F.M.E.

LICENCIA FEDERATIVA

La Licencia Federativa es el documento necesario para toda persona física o jurídica que desee tomar parte en cualquier competición o manifestación motociclista.

El titular de una licencia se compromete a respetar los reglamentos y a aceptar las posibles sanciones en el caso de infracción de los mismos, sin perjuicio de los recursos a que hubiere lugar.

El titular de una licencia, tramitada y expedida por una Federación Autonómica, no podrá durante la misma temporada solicitar la expedición de otra licencia a través de otra Federación Autonómica.

OBTENCIÓN DE LA LICENCIA

Toda persona física o jurídica que desee obtener una licencia, podrá solicitarla a través de una Federación Autonómica.

Antes de conceder una licencia, el organismo que la expida debe asegurarse de la identidad y nacionalidad del solicitante, de su edad, salud y aptitud para tomar parte en competiciones motociclistas correspondientes a la categoría de la licencia solicitada, mediante la aportación de certificado médico o carnet de conducir, así como de que no se halle privado de su ejercicio, descalificado o inhabilitado.

Podrá concederse Licencia Federativa a personas de nacionalidad extranjera de acuerdo con la legislación vigente aplicable en cada caso.

Los menores de edad deberán acompañar a su solicitud de licencia la correspondiente Autorización de Menores, suscrita por el padre o tutor, autorizando al menor a participar en competiciones motociclistas y asumiendo la responsabilidad que pudiera derivarse de su participación en las mismas.

Las personas con minusvalías físicas deberán aportar junto a su solicitud de licencia dos certificados de diferentes médicos especialistas en medicina deportiva, dictaminando su aptitud para participar en competiciones motociclistas. La expedición de las licencias federativas está sujeta a lo dispuesto en el Art. 7 del R.D. 1835/91, de 20 de diciembre; no obstante, si el solicitante no reúne las condiciones establecidas en el Reglamento, su solicitud podrá ser denegada por el organismo competente.

CLASES Y CATEGORÍAS

En relación con la condición del participante, se establecen las siguientes:

LICENCIAS

- Licencia de piloto
- Licencia de cargo oficial

ACREDITACIONES

- Acreditación de mecánico
- Acreditación de mochilero
- Acreditación de comisario de pista
- Acreditación de tutor menores / tutor de menores enduro niños
- Acreditación de iniciación
- Acreditación de mototurismo

OTRAS ACREDITACIONES

- Acreditación de equipo deportivo de Motocross
- Acreditación de equipo ESBK
- Acreditación nacional de constructor
- Acreditación publicitaria deportiva
- Acreditación publicitaria extradeportiva
- Acreditación ESBK-Hospitality

Por lo que respecta a su ámbito de validez, se establecen las siguientes categorías:

- Licencia Internacional FIM
- Licencia FIM-Europa
- Licencia Homologada (Nacional)
- Licencia Autonómica

Los precios de las licencias y acreditaciones serán establecidos por la Asamblea General de la RFME como importes mínimos, así como las categorías y edades de la licencia de piloto.

PILOTOS

Se establecen para el año 2026 las siguientes categorías de Licencia:

Licencia categoría SENIOR

Se expedirá, previa cumplimentación de los trámites reglamentarios, a los pilotos que la soliciten, después de haber estado un año en posesión de la licencia "JUNIOR", y a todos los vencedores de cualquier Campeonato de España Junior.

A efectos de participación en Campeonatos de España, será obligatoria la licencia Senior para todos los pilotos que hayan poseído durante 3 años la licencia homologada junior.

Licencia categoría JUNIOR: Se expedirá, previa cumplimentación de los trámites reglamentarios, **a partir de los 15 años cumplidos.**

Todos los pilotos "JUNIOR" que en el momento de solicitar su licencia **no hayan cumplido 16 años**, deberán tramitar obligatoriamente con la misma una ACREDITACIÓN DE RESPONSABLE DEPORTIVO DE MENORES.

Licencia categoría VETERANO

Se expedirá, previa cumplimentación de los trámites reglamentarios, a quienes la soliciten y cumplan las condiciones siguientes:

- VETERANO 28: **Nacidos de 1998 a 1992**
- VETERANO 35: **Nacidos en 1991 y anteriores**

Los pilotos con licencia categoría VETERANO podrán participar en las competiciones en cuyo reglamento particular figure expresamente convocada esta categoría de licencia, y en todas las convocadas para pilotos de la categoría "SENIOR", con opción a puntuación y premios en las especialidades en las que no exista campeonato específico para dicha categoría.

Licencia categoría CADETE

Se expedirá, previa cumplimentación de los trámites reglamentarios, a quienes la soliciten, **nacidos en 2011/2012**, previa presentación del certificado médico de aptitud física y autorización paterna/materna por escrito.

Los pilotos con licencia categoría CADETE tendrán limitada su participación a competiciones que se celebren en circuitos cerrados, que sean exclusivas para pilotos CADETES.

Todos los pilotos CADETES deberán tramitar obligatoriamente con su licencia una ACREDITACIÓN DE RESPONSABLE DEPORTIVO DE MENORES.

Licencia categoría JUVENIL

Se expedirá, previa cumplimentación de los trámites reglamentarios, a quienes la soliciten, **nacidos en 2013/2014/2015**, previa presentación del certificado médico de aptitud física y autorización paterna/materna por escrito.

Los pilotos con licencia categoría JUVENIL tendrán limitada su participación a competiciones que se celebren en circuitos cerrados, que sean exclusivas para pilotos Juveniles,

Todos los pilotos JUVENILES deberán tramitar obligatoriamente con su licencia una ACREDITACIÓN DE RESPONSABLE DEPORTIVO DE MENORES.

Licencia categoría ALEVÍN

Se expedirá, previa cumplimentación de los trámites reglamentarios, a quienes la soliciten, **nacidos en 2016/2017/2018/2019/2020** (deberán tener los 6 años cumplidos), previa presentación del certificado médico de aptitud física y autorización paterna por escrito.

Los pilotos con licencia categoría ALEVÍN tendrán limitada su participación a actividades de velocidad, motocross y trial que se celebren en circuitos cerrados.

Todos los pilotos ALEVINES deberán tramitar obligatoriamente con su licencia una ACREDITACIÓN DE RESPONSABLE DEPORTIVO DE MENORES.

Licencia categoría TRIAL - MINIMOTOS

Se expedirá, previa cumplimentación de los trámites reglamentarios, a los pilotos que únicamente participen en competiciones de Trial y/o Minimotos.

Licencia UNA SOLA COMPETICIÓN

Esta licencia dará derecho a participar únicamente en la competición para la que se solicite. Deberá ser tramitada y abonada mediante sistema organizativo de la Federación Autonómica.

Acreditación de MOTOURISMO

Se expedirá esta Licencia, previa cumplimentación de los trámites reglamentarios a los participantes en la modalidad de Mototurismo.

Acreditación de MECÁNICO

La acreditación de mecánico se expedirá obligatoriamente a los mecánicos de los pilotos que participen en competiciones oficiales.

Los titulares de la citada acreditación de mecánico tendrán derecho a las coberturas de la póliza de seguros contratada al efecto, así como al acceso a Boxes, Paddock y demás zonas que les corresponda para desarrollar sus funciones durante el transcurso de una competición o de los entrenamientos

Acreditación de MOCHILERO

La acreditación de mochilero será obligatoria para todas aquellas personas mayores de 16 años que en las competiciones oficiales siguen a su piloto por todo el recorrido para su ayuda.

El mochilero está autorizado a entrar en la zona, cuando sea su piloto quien va a realizarla. Los titulares de dicha acreditación tendrán derecho a las coberturas de la póliza de seguros contratada al efecto.

Acreditación de TUTOR DE MENORES - (RESPONSABLE DEPORTIVO DE MENORES)

Los pilotos que en el momento de solicitar la licencia no hayan cumplido 16 años, deberán tramitar obligatoriamente una acreditación de tutor de menores cuyo titular será la persona que acompaña al menor en las competiciones como responsable de su actividad deportiva.

Esta persona podrá ser distinta del padre, madre o tutor que autoriza al menor a tramitar su licencia y participar en competiciones motociclistas.

Los titulares de esta acreditación tendrán derecho exclusivamente al acceso a Boxes, Paddock y demás zonas que por su condición les corresponde durante el transcurso de la competición. Cualquier acción o acto antideportivo del titular de la acreditación de tutor de menores llevará consigo la sanción que reglamentariamente corresponda imponer, tanto a dicho titular como al piloto correspondiente.

Acreditación de MENORES ENDURO NIÑOS (responsable deportivo de menores enduro niños)

Los titulares de dicha acreditación tendrán derecho a las coberturas de la póliza de seguros contratada al efecto. Acompañarán en todo momento en el recorrido de la actividad deportiva, siendo los responsables del cuidado y actos del menor.

Acreditación de INICIACIÓN

Se expedirá, previa cumplimentación de los trámites reglamentarios, a quienes la soliciten con edades comprendidas desde **los 4 años cumplidos hasta los 6 años**. El deportista que al cumplir los 6 años desee participar en competición, deberá tramitar una licencia alevín.

La Credencial de Iniciación no permite competir bajo ningún concepto, por lo tanto, en este caso, no tiene cobertura de accidentes.

CARGOS OFICIALES

Licencias RFME de CARGO OFICIAL

La licencia de Cargo Oficial es el documento que habilita a sus titulares para actuar como tales en el control de las competiciones y manifestaciones motociclistas.

La condición de Cargo Oficial se adquiere superando los exámenes de aptitud establecidos, o que se establezcan, para cada una de las titulaciones, que son:

- Comisario Deportivo/Director de Competición
- Comisario Técnico
- Cronometrador
- Juez de Trial

Los seminarios para acceder a las titulaciones de Cargos Oficiales serán convocados por el Comité Técnico de Cargos Oficiales (CTCO).

Las licencias homologadas de cargo oficial habilitarán a sus titulares para actuar en todo el territorio del Estado Español.

Acreditación de COMISARIO DE PISTA

La acreditación de comisario de pista será obligatoria para todas aquellas personas mayores de 16 años que intervienen en la organización de una competición oficial y que no tienen titulaciones de Cargo Oficial.

Las solicitudes de estas acreditaciones deberán ser tramitadas a través de una Federación Autonómica.

Los titulares de dicha acreditación tendrán derecho a las coberturas de la póliza de seguros contratada al efecto.

(****) Tanto para Pilotos como para Cargos Oficiales, el Club por el que se participe, que es el que consta cuando se solicitó la Licencia, no podrá ser cambiado durante el transcurso del año de validez de la Licencia.